



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura i Patrimoni

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA A LA ORGANIZACIÓN DEL
CARNAVAL DE PALAMÓS 2017**

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de una subvención para la organización del programa del Carnaval de Palamós 2017.

2. BASES REGULADORAS

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria las normas que contiene la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 137 de 19 de julio de 2005.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La subvención se otorgará mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva comporta que el otorgamiento de la subvención se realiza mediante **la comparación de solicitudes presentadas**, con el objetivo de establecer una prelación entre estos de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidas en esta convocatoria y adjudicar la subvención a quien haya obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y al Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con independencia de esto, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en la sede electrónica municipal (<http://seu.palamos.cat>).

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios de la Corporación.

4.3 La publicidad del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4.1

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se han de formalizar mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) y que consta en los anexos de esta convocatoria. **Anexo I**

Juntamente con la solicitud normalizada se ha de acompañar la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura i Patrimoni

1. Fotocopia del DNI de quién presenta la solicitud así como de la documentación que acredite la representación con que actúa.
2. Certificado del secretario/a identificando la persona que ostenta el cargo del presidente/ta de la entidad **Anexo II**
3. Autorización a favor del Ayuntamiento de Palamós para la difusión pública de los datos e imágenes, que no constituyan datos de carácter personal protegidos, en los diversos medios y canales municipales. **Anexo III**
4. Declaración responsable de la entidad en relación con los siguientes extremos de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo IV**:
 - a) Sobre si se han solicitado o se han obtenido ayudas de otros organismos con la misma finalidad y que cantidades en este caso.
 - b) De no estar incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - c) De no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias para prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
5. Declaración responsable de la entidad en relación con los siguientes extremos de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo IVa**:
 - a) Que la entidad se obliga a contratar póliza de responsabilidad civil, en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que cubre el riesgo de la actividad con los requisitos que establece.
 - b) Que la entidad se obliga a presentar el Plan Autoprotección (PAU) en cumplimiento del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados, 3 meses antes de la primera actividad.
 - d) Que la entidad se compromete a exigir a las empresas que contrate que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social así como que cumplan con la Normativa de Protección de Riesgos Laborales.
 - e) Que, en cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicará, si es pertinente, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.
 - f) Que la entidad se obliga a hacerse cargo de los gastos generados en el SGAE o a cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.
 - g) Que la entidad se obliga a hacerse cargo de los gastos necesarios para el funcionamiento y acondicionamiento de la Nau: calefacción, limpieza, WC, escenario, sonido, sillas...
 - h) Que la entidad se obliga a hacer constar en cualquier difusión que se haga del Carnaval la colaboración del Ayuntamiento de Palamós.
 - i) Que en caso de que esta programación generara beneficios la entidad se compromete a que reviertan en la propia actividad.
 - j) Propuesta de cumplimiento con la cláusula de responsabilidad social para el 2017



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura i Patrimoni

6. Memoria de las actividades propuestas, tanto del programa obligatorio como de los otros, con nombre, descripción, justificación de sus objetivos y contenidos, necesidades logísticas, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, fechas de ejecución, nombre previsto de beneficiarios, relación de personas responsables de la entidad que estarán a cargo de cada actividad (incluidos ensayos), presupuesto (ingresos y gastos) de cada actividad, así como otros datos según los criterios nombrados en el punto 10 de esta convocatoria **Anexo V**
7. El presupuesto global detallado, en que consten los gastos previstos y las diferentes fuentes de ingresos. **Anexo VI**
8. Ficha de proveedor del Ayuntamiento de Palamós **Anexo VII**
9. Memoria detallada de los recursos materiales y de los recursos humanos que necesitaran de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Palamós: brigada, policía, medio ambiente, cultura, deportets, protocolo y todas aquellas que se consideren necesarias. **Anexo X**

El Ayuntamiento aportará de oficio y incorporará al expediente la siguiente documentación, y a estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
3. Certificado acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se acompaña no reúne los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de nombrada Ley, porqué en el término de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y FORMA

Las solicitudes se han de presentar en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós (calle Major, 56) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud de subvención es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

8. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura i Patrimoni

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las **entidades culturales o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constiuidas y domiciliadas en el municipio de Palamós que tengan como finalidad la organización del Carnaval de Palamós.**

Las entidades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Palamós.

9. QUANTIA Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima total que se prevé destinar a esta convocatoria para 2017 es de **27.000 €** y se imputará a cargo de la partida presupuestaria 17 02 33400 48201 Subvención a fiestas tradicionales.

La subvención concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista. La obtención de la subvención del Ayuntamiento es incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas y privadas que, sumadas a las del Ayuntamiento superen el 100 % del presupuesto.

Se creará una Comisión de **SEGUIMIENTO** que velará porqué se cumplan los términos de trabajo y las actividades propuestas formada por:

- regidor de cultura
- técnico de cultura
- técnicos de las áreas implicadas
- presidente/a asociación
- secretario/aria asociación
- tesorero/a asociación

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El otorgamiento de la subvención se realizará con la ponderación de los criterios objetivos de otorgamiento que se nombran:

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
1.PROGRAMA OBLIGATORIO que se desglosa de la forma siguiente:	120p
• Cena popular:	
- con catering caliente	10p
- con catering frío	5p
• Espectáculo de presentación del Carnestoltes y la Reina:	
- con escenario y pasarela	10p
- con escenario,	5p
- con contratación de profesionales para la creación y desarrollo del espectáculo	1p cada profesional Hasta un máximo
• Día de los niños	10p
- baile con música en vivo	
- baile con dj	10p 5p



AJUNTAMENT DE PALAMOS
Àrea de Cultura i Patrimoni

<ul style="list-style-type: none">• Día de los tenderos -con música en vivo• Gran Rúa de Carnaval el sábado por la tarde<ul style="list-style-type: none">- con premios: 5 premios;- con sillas cada 500 sillas• Baile de disfraces el sábado por la noche baile<ul style="list-style-type: none">- baile con dj- baile con música en vivo grupo- baile con música en viv orquesta• Exhibición de comparsas domingo por la tarde<ul style="list-style-type: none">- con premios: 5 premios- con escenario frontal- con escenario cuatro lados- con contratación de profesionales para la creación y desarrollo del espectáculo• Entierro de la sardina<ul style="list-style-type: none">- con <i>sardinada</i> o similar,- sin <i>sardinada</i>	5p 1p hasta un máximo de 5p 5p hasta un máximo de 25p 1p 5p 10p 1p hasta un máximo de 5p 5p 10p 1p cada profesional Hasta un máximo de 10p 10p 1p
2. Actividad no de programa obligatorio entre el día de la Presentación del Carnestoltes y la Reina y el día del Entierro	1p por actividad
3. Actividades inéditas al Carnaval de Palamós o recuperadas con antigüedad superior a 5 años	5p por actividad
4. Actividades organizadas conjuntamente con otras entidades del municipio legalmente constituidas y registradas en el registro municipal	5p por cada entidad
5. Recopilación de imágenes de todas las actividades para el archivo	5p
6. Publicación de una revista	10p
7. Publicación de programa de mano	5p
8. Concurso para la confección y posterior publicación del cartel	5p

Si la propuesta de actividades no incluye todo el programa obligatorio la entidad solicitante será excluida de la valoración y no podrá obtener la subvención.

11.ÓRGANO INSTRUCTOR

Regidor delegado de Cultura Patrimonio y Arxivo.



12. COMISIÓ DE VALORACIÓ

Se crea una comisió de valoraci3 que tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resoluci3 que ser3 elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisi3 estar3 integrada por:

- a. El regidor de Cultura y Patrimonio
- b. La jefa del Àrea de Cultura
- c. La t3cnica del Àrea de Cultura
- d. El t3cnico/a de Participaci3 Ciudadana

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCI3 DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Gobierno Local por delegaci3 de la Alcaldía mediante decreto núm. 998 de fecha 1 de julio de 2015.

14. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCI3 Y RECURSOS

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el plazo máxmo para resolver y notificar la resoluci3 no podr3 exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicaci3 del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el período de la actividad.

Los gastos efectuados subvencionables se han de justificar mediante los documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. Los gastos de personal deber3 acreditarse con los recibos de nóminas confeccionadas de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotizaci3 a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los gastos han de estar contabilizadas y pagadas antes de la finalizaci3 de los periodos de subvenci3.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolver3 una vez se deje constancia, mediante la diligencia, que han sido utilizados como un justificante de la subvenci3 recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Por lo que se refiere a los desplazamientos para tomar parte en actividades propias de la din3mica de la entidad se deber3 justificar con factura o cuando no se disponga de factura porque se haya hecho con veh3culos particulares, se deber3 justificar mediante el modelo normalizado (0,19€/Km). **Anexo VIII**

16. JUSTIFICACI3 DE LA SUBVENCI3: CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

La entidad beneficiaria de esta convocatoria deber3 de presentar, al registro general del Ayuntamiento de Palam3s (calle Major, 56) la **cuenta justificativa simplificada** de la subvenci3 mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electr3nica del Ayuntamiento de Palam3s (<http://seu.palamos.cat>) y que consta en los



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura i Patrimoni

anexos de esta convocatoria, acompañado de los documentos justificativos correspondientes originales de: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. **Anexo IX**

17. PLAZO JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán de presentar la **cuenta justificativa**, acompañada de los documentos justificativos correspondientes, **como máximo el 30 de junio de 2017**.

18. PAGO SUBVENCIÓN

El pago se hará previa justificación de la subvención con la presentación de los justificantes correspondientes, y en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal. La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Los beneficiarios podrán solicitar por escrito el pago de un 25% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación, siempre y cuando justifiquen que se trata de financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.